

CONSEJO PARA LA GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

ACUERDO No. 002 del **5 JUN** de 2018

Por el cual se crea el Comité de Seguridad Digital

EL CONSEJO PARA LA GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL,

en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1499 de 2017, del Sector
Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que el CONPES 3854 de 2016 señala que la Política Nacional de Seguridad Digital, tendrá como objetivos: (i) Establecer un marco institucional para la seguridad digital consistente, con un enfoque de gestión de riesgos, (ii) Crear las condiciones para que las partes interesadas gestionen el riesgo de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas y se genere confianza en el uso del entorno digital, (iii) Fortalecer la seguridad de los individuos y del Estado en el entorno digital, a nivel nacional y transnacional, con un enfoque de gestión de riesgos, (iv) Fortalecer la defensa y soberanía nacional en el entorno digital, con un enfoque de gestión de riesgos, (v) Generar mecanismos permanentes y estratégicos para impulsar la cooperación, colaboración y asistencia en seguridad digital, a nivel nacional e internacional.

Que el citado CONPES define la seguridad digital como la situación de normalidad y de tranquilidad en el entorno digital (ciberespacio), derivada de la realización de los fines esenciales del Estado mediante (i) la gestión del riesgo de seguridad digital; (ii) la implementación efectiva de medidas de ciberseguridad; y (iii) el uso efectivo de las capacidades de ciberdefensa; que demanda la voluntad social y política de las múltiples partes interesadas y de los ciudadanos del país.

Que entre las partes interesadas de la política están el gobierno a nivel nacional y territorial, las organizaciones públicas y privadas, la Fuerza Pública, los propietarios u operadores de las infraestructuras críticas cibernéticas nacionales, la academia y la sociedad civil, los cuales dependen del entorno digital para todas o algunas de sus actividades económicas y sociales.

Que las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial son las responsables de la ejecución de la Política Nacional de Seguridad Digital, bajo la coordinación de la Consejería Presidencial de Seguridad.

Que la Presidencia de la República a través de la Consejería Presidencial de Seguridad, en sesión del 22 de diciembre de 2017, solicitó la creación del Comité de Seguridad Digital.

Que en la sesión del 8 de marzo de 2018 los integrantes del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, aprobaron la creación del Comité de Seguridad Digital, con el objeto de estudiar temas específicos de seguridad digital en niveles estratégicos y técnicos.

ACUERDA:

Artículo 1. Comité de Seguridad Digital: Crear el Comité de Seguridad Digital, de carácter permanente, con el objeto de estudiar temas específicos de seguridad digital en niveles estratégicos y técnicos.

Artículo 2. Conformación del Comité de Seguridad Digital: El Comité de Seguridad Digital estará conformado por un delegado de las siguientes entidades:

1. Consejería Presidencial de Seguridad, coordinador de la política de seguridad digital
2. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
3. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
4. Ministerio de Justicia y del Derecho
5. Departamento Nacional de Planeación
6. Archivo General de la Nación

Al Comité de Seguridad Digital asistirán como invitados permanentes un delegado de las siguientes entidades:

1. Ministerio de Relaciones Exteriores
2. Ministerio de Defensa Nacional
3. Ministerio de Educación Nacional
4. Departamento Administrativo de Dirección Nacional de Inteligencia
5. La Fiscalía General de la Nación
6. Comisión de Regulación de Comunicaciones

Parágrafo 1. Los delegados al Comité de Seguridad Digital deberán pertenecer a los niveles directivo o asesor que tengan a su cargo funciones relacionadas con políticas y estrategias en Seguridad Digital en la respectiva entidad.

Parágrafo 2. El Comité de Seguridad Digital podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a otros servidores públicos cuando los temas a tratar los exijan.

Artículo 3. Temáticas a Estudiar por el Comité de Seguridad Digital. El Comité de Seguridad Digital tendrá a su cargo las siguientes materias:

1. Política y Normatividad para la Seguridad Digital
2. Protección y Defensa de la Infraestructura Crítica Cibernética Nacional (ICCN)
3. Gestión de Riesgos de Seguridad Digital
4. Crisis y Seguimiento Amenazas Cibernéticas
5. Protección de Datos Personales
6. Asuntos Internacionales de Seguridad Digital
7. Comunicaciones Estratégicas para la Seguridad Digital

Artículo 4. Funciones del Comité de Seguridad Digital. Son funciones del Comité de Seguridad Digital frente al Consejo para la gestión y desempeño Institucional:

1. Proponer lineamientos y recomendaciones para la orientación, ejecución y seguimiento de la Política de Seguridad Digital, bajo un enfoque de gestión de riesgos y de participación de las múltiples partes interesadas.
2. Proponer y recomendar la adopción y/o aprobación de lineamientos, políticas, estrategias, modelos, normas, herramientas, métodos, planes, buenas prácticas y/o procedimientos relacionados con las temáticas de Seguridad Digital.
3. Asesorar en los criterios de evaluación de la gestión, el desempeño y seguimiento de la Política de Seguridad Digital.
4. Recomendar las acciones para articular planes, proyectos e iniciativas para la adecuada implementación de la Política de Seguridad Digital del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
5. Presentar los avances de su gestión por lo menos una vez al año o cuando el Consejo lo requiera.
6. Designar la secretaría técnica del Comité de Seguridad Digital.
7. Las demás que tengan relación directa con el estudio, análisis y recomendaciones en materia de Seguridad Digital.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Bogotá, a los - 5 JUN 2018



LILIANA CABALLERO DURÁN
Presidente del Consejo



MARÍA DEL PILAR GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaría Técnica del Consejo